

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00646 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Apórtese el poder mediante el cual se faculte al mandatario para tramitar la presente demanda, como quiera que el aportado difiere de la acción iniciada. Lo anterior, de conformidad con el art. 74 del C.G. del P.

2.- De conformidad con el num. 2º del art. 82 del C.G. del P., adecúese el acápite introductorio de la demanda, en el sentido de indicar el número de identificación de las partes.

3.- Según lo señalado en el num. 1º del art. 379 del C.G. del P., en consonancia con el num. 7º del art. 82 y art. 206 de la misma obra, estímense las sumas debidas por la demanda bajo la gravedad del juramento. De igual manera, cualquier otra suma correspondiente a las cuentas solicitadas.

4.- El apoderado deberá indicar la dirección física de notificación de la parte demanda, conforme lo dispone el num. 10º del art. 82 del C.G. del P. Así mismo, debido a la digitalización recortada, indíquese el correo electrónico del mandatario de la parte actora.

5.- Como quiera que la presente demanda es de tipo declarativa, acredítese el requisito de procedibilidad de conciliación respecto de la demandante con la parte demandada. Lo anterior, de conformidad con lo normado en el art. 38 de la Ley 640 de 2001, en consonancia con el núm. 7º del art. 90 del C.G. del P.

6.- De conformidad con el inc. 4º, art. 6º del Dto. 806 de 2020, apórtese constancia de la remisión de la demanda y sus anexos a la demandada.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 108 de fecha 28 de julio de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f6e85789ed6605c0995868cd0f391b4a808bd35d0408f7eb989401b623fa2b1**

Documento generado en 27/07/2021 10:13:28 AM